



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3425 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO SEPTIEMBRE 06 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 442 DE 2022 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA DIGNIDAD MENSTRUAL A LAS PERSONAS CON EXPERIENCIAS MENSTRUALES EN SITUACIÓN DE HABITANZA EN CALLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”	9776
---	------

PROYECTO DE ACUERDO N° 442 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA DIGNIDAD E HIGIENE MENSTRUAL A LAS PERSONAS CON EXPERIENCIAS MENSTRUALES EN SITUACIÓN DE HABITANZA EN CALLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto del Proyecto de Acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para garantizar el acceso de las personas con experiencias menstruales en situación de habitanza en calle de la ciudad de Bogotá a una higiene y dignidad menstrual acorde sus necesidades, de conformidad con lo ordenado por el fallo de la Corte Constitucional en la sentencia T-398/2019.

II. Antecedentes

La presente iniciativa no ha sido sometida a consideración de la Corporación en oportunidades anteriores.

III. Sustento jurídico de la iniciativa

La higiene menstrual ha generado a lo largo de la historia todo tipo de brechas debido a tabús, mitos y todo tipo de significados culturales ocasionando que el acceso, información y uso de los diferentes modos de aplicarlo sea inexistente para ciertos sectores, uno de ellos es la población habitante de calle. Es por lo anterior que en este apartado se expondrán las disposiciones normativas y jurisprudenciales que han regulado y promocionado la higiene menstrual en el país y en la ciudad.

La higiene menstrual trae consigo la materialización de derechos fundamentales de primera y segunda generación que se encuentran consignados en la Constitución Política de Colombia. El primero hace referencia a la dignidad humana, el cual está definido como principio del Estado social de derecho consagrando lo siguiente:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana**, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrilla fuera del texto)

La dignidad humana según la Corte Constitucional está compuesta por otros tres derechos concretos: el derecho a diseñar un plan de vida (vivir como quiera), derecho a gozar de condiciones de existencias dignas (vivir bien) y por último la integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones) (Sentencia T-398, 2019)

El segundo derecho es el derecho a la salud y el bienestar, el cual se extiende a todas las personas, acogiendo incluso a quienes estén en situación de habitanza de calle.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Respecto de la no discriminación, la carta política establece que acogerá y protegerá a las personas que por condiciones económicas, físicas y mentales se encuentren en debilidad:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Por último, el derecho a la igualdad de género está protegido por la Constitución en el artículo 43 el cual declara:

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...)

En la legislación colombiana el Gobierno Nacional sancionó la ley 2261 de 2022 la cual garantiza la entrega “gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad. Tal distribución es gratuita y se hará mensualmente con el fin de que cada persona menstruante que se encuentre privada de la libertad, reciba como mínimo un paquete de toallas higiénicas de 10 unidades u otro artículo que tenga la misma funcionalidad higiénica.

Esta disposición normativa define cuáles son los artículos de higiene y salud menstrual de la siguiente manera:

Parágrafo 4. Por artículos de higiene y salud menstrual se entenderá las compresas, toallas higiénicas, tampones, protectores diarios, copas menstruales y ropa interior femenina absorbente.

El Gobierno Nacional estudiará los criterios para la reglamentación del suministro y uso por parte de las personas menstruantes en establecimientos carcelarios de copas menstruales y/o ropa interior absorbente, teniendo en cuenta las particularidades en la gestión de estos productos.

IV. Justificación del Proyecto de Acuerdo

Esta iniciativa surge del interés y necesidad de romper las brechas existentes respecto del acceso de las personas con experiencias menstruales en situación de habitanza de calle a una dignidad menstrual. Para justificar la viabilidad del proyecto de acuerdo se abarcarán los siguientes temas: en primera medida se hará una contextualización sobre la dignidad y la higiene menstrual teniendo en cuenta los mitos y tabúes relacionados con la menstruación y los riesgos que genera la falta de acceso a los productos menstruales idóneos, luego se hará un estudio de los antecedentes internacionales respecto del tema y por último los avances que ha obtenido el distrito para tratar esta problemática en virtud de lo ordenado por la Corte Constitucional en el fallo T-398/2019.

a. Contextualización sobre la dignidad e higiene menstrual:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la higiene menstrual hace referencia al momento en el que:

“Las niñas y mujeres usan un material de gestión menstrual limpio para absorber o recoger la sangre menstrual, que puede ser cambiado en privado tan frecuentemente como sea necesario durante el período menstrual, usando jabón y agua para lavar su cuerpo según lo requieran, y tienen acceso a instalaciones seguras y convenientes para desechar los materiales de gestión menstrual utilizados” (UNICEF, 2012)

Partiendo de lo anterior es menester advertir que no todas las mujeres y niñas menstrúan y no todas las personas que menstrúan son mujeres. Sin embargo, la UNICEF ha aclarado que el término de “niñas y mujeres” se utiliza para referirse a todas las personas que menstrúan incluyendo a transgénero y personas no binarias. (UNICEF, 2012)

Anatómicamente, la menstruación es el proceso natural en el que el útero desprende sangre y tejido por la vagina y hace parte del ciclo menstrual. Por su parte, el ciclo menstrual es una serie de cambios biológicos en el cuerpo de una persona para prepararla para un embarazo, este cambio responde a una alteración de las hormonas que afecta física y psicológicamente. El ciclo menstrual comienza cuando una niña llega a la pubertad y termina cuando su fertilidad finaliza.

La menstruación como fase final del ciclo menstrual, está compuesta por diferentes factores que pueden afectar positiva y negativamente la gestión, los cuales son: el biológico, individual, social, cultural y del entorno físico así:

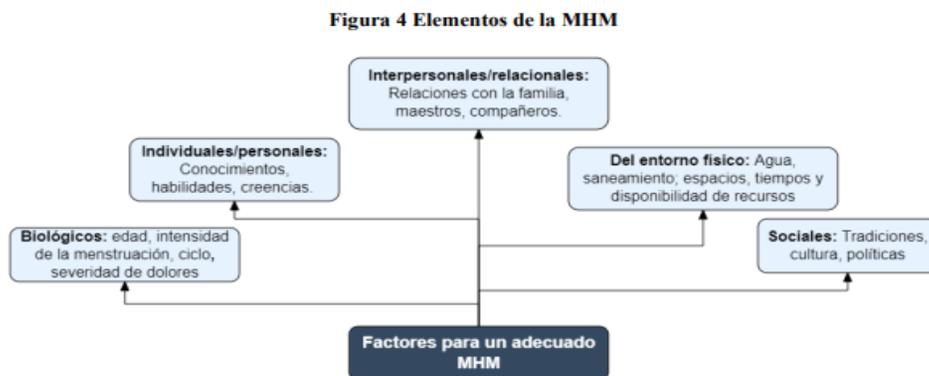


Figura 1. Fuente: Castro, L (como se citó en van Eijk 2016 y UNICEF 2019)

Analizando la información anterior es pertinente manifestar que el entorno físico el cual está compuesto con el acceso al agua, saneamiento y disponibilidad de recursos e insumos de higiene es parte de los factores fundamentales que inciden en el manejo adecuado de la higiene menstrual, por lo que el acceso a dichos elementos puede desencadenar en una vulneración a sus derechos humanos.

Respecto de la relación intrínseca de la higiene menstrual y los derechos humanos se ve reflejada en mayor medida con la dignidad humana, ya que cuando las personas que menstrúan no tienen un libre acceso a un espacio seguro que les permita realizar esta higiene y limpieza ven desdibujado su derecho. Respecto de la higiene menstrual, existe una variedad de factores que pueden potenciar la vulneración de derechos relacionados:

- Exclusión: debido a tabús y creencias culturales, las personas menstruantes son excluidas al momento de menstruar, algunas de estas restricciones son: prohibición sobre la manipulación de alimentos, entrada a lugares religiosos entre otros. Las personas menstruantes también se cohiben de participar en actividades deportivas. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)
- Capacidad física o emocional: por los cambios hormonales, las personas menstruantes son estigmatizadas durante la menstruación para desarrollar sus actividades de manera ágil y efectiva. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)
- Saneamiento y salud: existen limitaciones en el acceso de las personas menstruantes a elementos de higiene y a espacios seguros en sistemas escolares, prisiones y refugios. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)
- Vulnerabilidad: la llegada de la menstruación por primera vez en diferentes culturas es igual al momento en el cual es permitido contraer matrimonio y la actividad sexual, por lo que las personas menstruantes son víctimas de abuso sexual y físico. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)

Teniendo en cuenta que la higiene menstrual es uno de los elementos principales para garantizar la dignidad humana de las personas menstruantes, se habla de dignidad menstrual cuando se hace referencia a la protección y acceso a todos los mecanismos y elementos que faciliten el manejo de cada una de las etapas del ciclo menstrual, incluida la menstruación.

b. Gestión menstrual como resultado de una menstruación digna.

La gestión de la menstruación varía según las condiciones físicas y socioeconómicas de la población menstruante, sin embargo, los productos para la higiene menstrual son uno de los muchos elementos que garantizan la dignidad menstrual. Este tipo de insumos, se han clasificado en dos: utilizables y reutilizables.

Los productos no reutilizables son los siguientes:

- **Toallas higiénicas:** Según el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de México (2020), se define como un producto absorbente elaborado con tela de algodón, malla y en su centro contiene un absorbente que por lo general se compone de celulosa o celulosa combinada con gel 29 (conocido en la industria como polímero súper absorbente o SAP por sus siglas en inglés) que absorbe y retiene cantidades extremadamente grandes de líquido con relación a su propia masa.

Este producto se usa una vez (aproximadamente 3 horas) cuando la mujer considere retirarlo de acuerdo con la cantidad de flujo; este se desecha a la basura y de esta manera según la UNICEF (citado por De la Cruz, 2021) se calcula que una mujer usa 25 a 30 productos al mes, y debido a sus componentes de acuerdo a un estudio de la Universidad Nacional de Colombia, se descomponen alrededor de los 500 años, sin tener en cuenta los envoltorios. (González Quintero & Briceño Quintero, 2021).

- **Protectores:** los protectores tienen la misma forma de las toallas higiénicas, sin embargo, comúnmente son usadas en los días de “no sangrado” para mantener la ropa interior limpia del flujo diario.
- **Tampones:** es un rollo pequeño de celulosa u otro material absorbente, elaborado con materiales como fibras sintéticas, aditivos y químicos, que se introduce en la vagina de la mujer que absorbe el flujo de la menstruación, este método de absorción se introduce en el torrente sanguíneo. Se desecha una vez ha absorbido la cantidad necesaria, en el mercado se pueden encontrar de diferentes tamaños. (González Quintero & Briceño Quintero, 2021)

Por otro lado, los productos reutilizables son:

- **Copa menstrual:** recipiente que se utiliza para recoger el sangrado vagina ocasionado por la menstruación, fabricado con silicona médica hipo alérgico, látex o plástico quirúrgico.

- Disco menstrual: como su nombre lo indica, es un elemento que tiene forma de diadisco y se ubica debajo del cuello del útero con la misma función de la copa la cual es recoger el flujo menstrual.
- Toallas de tela: toallas realizadas con tela de algodón y con microfibra absorbente que no contiene químicos ni fragancias que puedan afectar el pH vaginal. (González Quintero & Briceño Quintero, 2021)

Es por lo anterior que la dignidad menstrual relacionada con la higiene, se garantiza de la siguiente manera:

- Acceso a materiales limpios para absorber o recoger los residuos de sangre.
- Permitir el cambio de estos materiales en un entorno seguro y privado.
- Las personas menstruantes deben poder lavarse con agua y jabón de forma privada y segura.
- Acceso a una educación básica acerca de cada una de las etapas del ciclo menstrual para entender los cambios hormonales que afecten su organismo.
- Las personas menstruantes deben conocer cómo cuidar su cuerpo en los días de su menstruación y si sufren de trastornos relacionados con ella. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)

La falta de acceso a los productos de higiene menstrual ocasiona en las personas menstruantes un mayor riesgo a infección en su zona íntima como: infecciones como candidiasis, vaginosis, infección en las vías urinarias entre otras afecciones. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)

“A manera de ejemplo, algunos estudios muestran que, en lugares con alta humedad, las toallas reutilizables podrían no secarse completamente, lo cual podría dar lugar a mayor riesgo de infección. Otros productos, como las copas menstruales, requieren esterilización y los tampones deben cambiarse con frecuencia, lo que puede presentar desafíos en condiciones como las crisis humanitarias” (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)

El acceso limitado a elementos de higiene menstrual que promuevan una dignidad menstrual, también pueden ocasionarse por creencias culturales y tabúes que se replican de generación en generación ya que en algunos lugares del mundo a las personas menstruantes no se les es permitido lavarse sus genitales o usar toallas o algún otro elemento higiénico.

c. Tabúes y creencias culturales relacionadas a la menstruación.

En el mundo, existen todo tipo de tabúes relacionados con la menstruación que han limitado aún más el acceso a insumos y pedagogía sobre el proceso natural que esto conlleva,

ocasionando que incluso las personas menstruantes se auto restrinjan de compartir espacios o acudir a actividades físicas y escolares en sus días de período.

Por ejemplo, en Perú las mujeres son rechazadas al padecer restricciones afectivas, cognitivas y emocionales en diferentes aspectos de su vida. (Martín, 2019)

En territorios rurales de Guatemala se cree que las personas menstruantes no deben manipular los alimentos toda vez que pueden cortar la leche, ahuyentar la caza y pesca y si una mujer que está atravesando el proceso de su menstruación y está a tres pasos de la comida, ésta queda contaminada. (Martín, 2019)

En el Oeste de Nepal se prohíbe que las personas menstruantes cocinen alimentos y que duerman en su casa, son obligadas a pasar la noche en el lugar en donde se encuentra el ganado. En Etiopía el sangrado vaginal es motivo de exilio de mujeres y niñas de su hogar exponiéndolas al frío, a los ataques de animales y de violencia sexual. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)

En algunas zonas de Afganistán, se cree que las mujeres y personas menstruantes que se bañen les puede ocasionar infertilidad además porque la sangre expulsada puede contaminar las fuentes de agua y los retretes. (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2022)

Todas estas creencias culturales y tradiciones nocivas, han permeado a las generaciones de personas menstruantes, las cuales se han autoimpuesto diversas restricciones en sus días de menstruación. Sin embargo, el ciclo menstrual y la menstruación tiene muchas bondades respecto de la salud reproductiva.

La menstruación es entonces, el resultado de todo un proceso natural que tiene que, a travesar el cuerpo para la fecundación del útero y la creación de vida, por lo que la expulsión de sangre a través de la vagina es el indicio de una buena salud. Es por esto, que la menstruación pese que ha sido estigmatizada a lo largo de la historia como una circunstancia que limita a las personas a ejercer diferentes actividades, no restringe ni excluye a ninguna persona.

d. Antecedentes internacionales.

La dignidad menstrual es una problemática que ha sido estudiada en diferentes lugares del mundo y en algunos países se han creado y adoptado políticas públicas para responder a la necesidad de cerrar brechas respecto del acceso a elementos de higiene menstrual.

- **Escocia:** a raíz de una ley contra la precariedad menstrual encabezada por una comunidad de estudiantes de secundaria llamado “Lady Business” y promulgada en el año 2020, Escocia dio gratuidad a todos los insumos de higiene menstrual en el país. El movimiento estudiantil logró la expedición de esta ley mediante una campaña que suministraba los dispensadores de baños con insumos absorbentes adicionalmente con esta ley, se creó una aplicación para móvil llamada PickMyPeriod para ubicar geográficamente los puntos destinados a distribuir los elementos de higiene menstrual.
- **Canadá:** en el 2004 este país discutió un proyecto de ley que suprimía los impuestos de los productos de higiene menstrual pero solo hasta 2015 se logró el objetivo de esta iniciativa. Tal decisión fue tomada gracias a un grupo feminista que creó e implementó una campaña llamada #NoTaxOnTampons. (Browne, 2021)
- **Estados Unidos:** en ciudades como Nueva York se distribuyen gratuitamente productos de higiene menstrual en establecimientos educativos, penitenciarios y refugios y demás lugares considerados como mayor vulnerabilidad. Lo anterior por esfuerzos logrados mediante un movimiento llamado “Stop the tampón”. (Browne, 2021)
- **Australia:** los productos de higiene menstrual en este país ya son libre de impuestos.
- **Nueva Zelanda:** en junio del 2021, este país promovió la entrega de productos de higiene femenina en todos los establecimientos educativos y se inició un programa piloto en la Isla Norte con 3.200 estudiantes de 15 escuelas distintas.
“En este sentido, la primera ministra del país, Jacinda Ardern, declaró que 1 de cada 12 estudiantes se ausenta a clases por problemas relacionados a la “pobreza menstrual” e hizo hincapié en que el programa apunta a derrotar la pobreza, facilitar la asistencia de las niñas en las escuelas y aumentar su bienestar.” (Browne, 2021)
- **Argentina:** pese a que se han radicado 12 proyectos de ley que buscan la exención del IVA a los productos de higiene menstrual el Congreso no lo ha aprobado, se puso en marcha una campaña llamada #MenstruAcción que busca suprimir el IVA a productos de higiene menstrual y adicionalmente se suministre gratuitamente toallas higiénicas en establecimientos públicos. (Browne, 2021)
- **Chile:** la Cámara de diputados en enero del 2020 aprobó con 133 votos la resolución 633 que solicitaba al Presidente de la República la presentación de un proyecto de Ley que distribuyera productos de higiene menstrual en establecimientos educativos, centros de salud, personas en situación de calle. (Browne, 2021)

En el mismo sentido, organizaciones internacionales como el Banco Mundial han promovido la dignidad, igualdad de género y la salud reproductiva mediante el acceso a proyectos relacionados con el agua.

En conjunto con el Banco Mundial el país Bangladesh implementó un Proyecto de Agua, Saneamiento e higiene rural para el desarrollo del Capital Humano el cual se encarga de eliminar tabúes respecto a

la menstruación que limitan la compra de elementos asociados a la higiene menstrual, para desarrollar este proyecto se realizan préstamos a empresas para que venden toallas sanitarias a las mujeres en sus hogares. (Banco Mundial, 2022)

El acceso a estos elementos de higiene menstrual en el mundo ha cobijado a toda la población menstruante, sin embargo, en Colombia existen aún muchas brechas para que las personas menstruantes puedan tener los elementos de higiene además de un espacio idóneo para realizar las labores de limpieza y de cambio de toallas higiénicas.

En Colombia mediante el fallo C-117 de 2018 la Corte Constitucional declaró el no impuesto para toallas y tampones para extenderlo luego a otros elementos de higiene menstrual, como la copa menstrual. Posteriormente, senadores como Armando Benedetti y Angélica Lozano han presentado iniciativa de proyecto de ley que garantiza el manejo de la higiene menstrual en condiciones dignas para proporcionar productos como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente, disco menstrual entre otros para toda la población menstruante o mujeres de estratos 1,2 y 3.

El 18 de agosto del 2022, nuevamente este tema se tomó la agenda pública pero ahora a cargo del senador del Pacto Histórico Pedro Flórez el cual tiene como objetivo garantizar los productos de higiene menstrual para las mujeres y personas menstruantes de bajos recursos para así salvaguardar los derechos a la salud y a la dignidad humana en la población.

e. Sentencia T-398/2019.

Las iniciativas mencionadas en el acápite anterior tienen como referencia lo ordenado por la Corte Constitucional en el fallo T-398 de 2019.

Esta tutela fue interpuesta por la señora Ana Milena Zambrano Díaz, Luciana Rodríguez Zapata, Sergio Alejandro Casas Cifuentes como agentes oficios de Martha Cecilia Durán Cuy contra la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá.

La accionante manifiesta que es una mujer en situación de habitanza de calle, la cual ve afectado su derecho a la dignidad humana relacionado con la higiene menstrual ya que debido a sus escasos recursos no cuenta con la posibilidad económica de adquirir toallas higiénicas necesarias, por lo que debe usar trapos durante su menstruación.

Adicional a lo anterior la señora Martha Cecilia indicó que no tiene conocimiento sobre el cuidado de su zona íntima lo cual la asusta mucho porque además de padecer cólicos fuertes su sangrado menstrual viene acompañado de coágulos grandes.

La Corte Constitucional estableció que el derecho al manejo de la higiene menstrual tiene dos dimensiones: una negativa y una positiva. La primera hace referencia a la libertad que tiene cada persona menstruante para elegir la forma en que gestiona la higiene menstrual con los elementos que ella escoja y que sea pertinentes, según su necesidad y la segunda consiste en que el Estado debe proporcionar políticas públicas que permitan que las personas menstruantes tengan acceso a elementos que garanticen una adecuada salud menstrual.

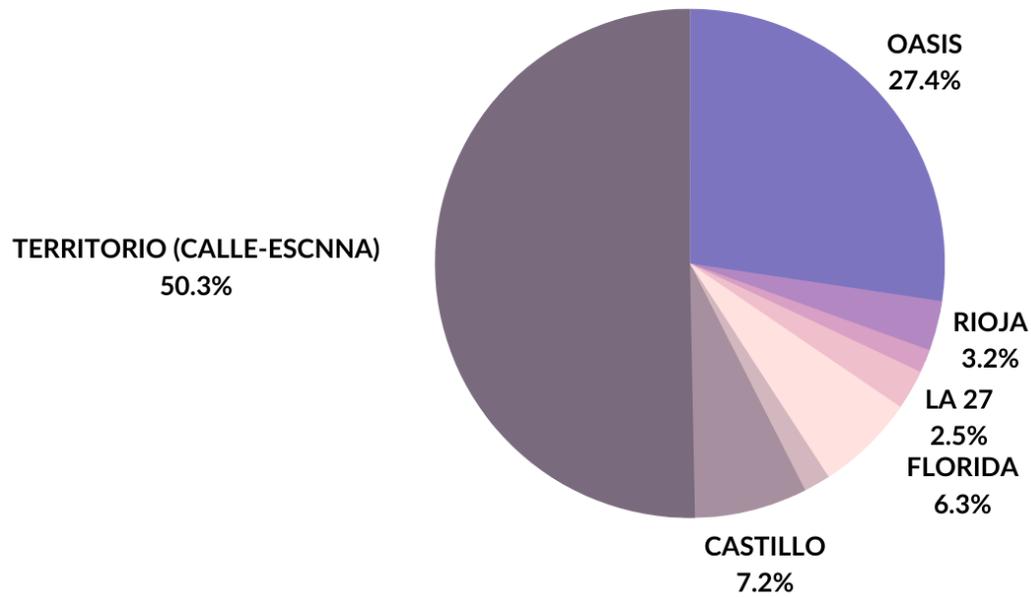
Luego de un análisis detallado, la Corte Constitucional ordenó a la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social que en un plazo no superior a 6 meses siguientes diseñarán de manera coordinada una política pública en materia de manejo de higiene menstrual para todas las habitantes de calle.

El Instituto Distrital para la Protección de la niñez y la juventud (IDIPRON), la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Integración Social en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer han adelantado diversas estrategias para cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional.

Es por lo anterior que, mediante acuerdos de voluntades, mesas intersectoriales, jornadas y espacios de autocuidado la administración ha otorgado kits de higiene menstrual a las personas menstruantes en habitanza de calle. Estas estrategias abarcaron un número considerable de mujeres y personas menstruantes que se beneficiaron con pedagogía y la entrega de kits de higiene menstrual, las cuales se relacionan de la siguiente forma:

El Instituto Distrital de Protección para la niñez y la juventud distribuyó kits de higiene menstrual por Unidades de Protección Integral de las zonas con más presencia de personas menstruantes en situación de habitanza de calle, con un total de 1900 de personas menstruantes beneficiadas:

DISTRIBUCION POR UPI



Gráfica 1. Distribución por UPI. Fuente. Elaboración propia con información tomada de Instituto Distrital para la Protección para la niñez y la juventud, 2022.

DISTRIBUCION POR UPI

UPI	CANTIDAD DE KITS
• OASIS	• 520
• RIOJA	• 60
• LIBERIA	• 28
• LA 27	• 48
• FLORIDA	• 120
• BOSA	• 32
• CASTILLO	• 136
• TERRITORIO (CALLE - ESCNNA)	• 956

1900 MCHC Beneficiadas

Gráfica 2. Distribución por UPI, cantidad de Kits. Fuente. Elaboración propia con información tomada de Instituto Distrital para la Protección para la niñez y la juventud, 2022.

La Secretaría Distrital de Integración Social por su parte, desarrolló diversas actividades en los años 2021 y lo que lleva corrido del 2022, las cuales consistieron en espacios de educación menstrual y entrega de insumos, con una población beneficiada de 1.012 personas:

Cantidad de Atenciones Educación Menstrual

Gráfica
3.

AÑO	ACCIONES	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
2021	Espacios de educación Menstrual para el autoconocimiento y	9	10	16	44
	Personas Vinculadas	20	116	257	591
	Entrega de insumos absorbentes	276	608	1.333	2.158
2022	Espacios de educación Menstrual para el autoconocimiento y	35	36	-	-
	Personas Vinculadas	499	422	-	-
	Entrega de insumos absorbentes	633	349	-	-
TOTAL		1.012			

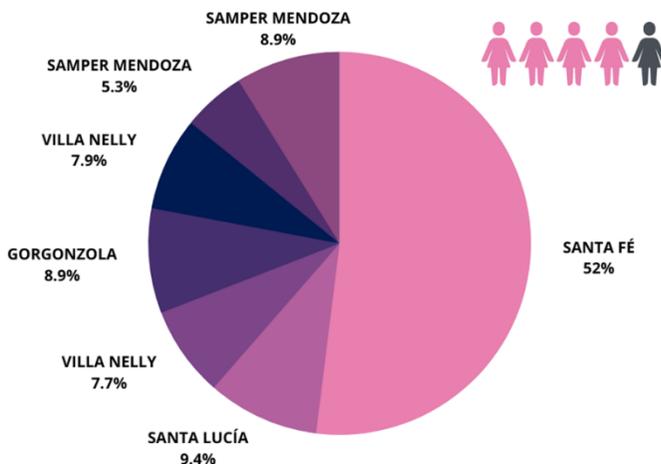
Cantidad de atenciones en educación menstrual. Fuente. Elaboración propia con información tomada de Secretaría Distrital de Integración Social, 2022.

En cabeza de la estrategia la Secretaría Distrital de la mujer, lideró la entrega de kits “menstruar con bienestar” y los kits suministrados por el IDIPRON, adicionalmente realizó jornadas de dignidad menstrual las cuales consisten en enseñar a las mujeres a conocer su cuerpo para identificar los cambios ocasionados producto del ciclo menstrual, así:

FECHA DE LA JORNADA	BARRIO	LOCALIDAD	CANTIDAD DE BENEFICIARIAS	ELEMENTOS ENTREGADOS
23 JUN 2021	SANTA FÉ	LOS MARTIRES	264	KITS "MENSTRUAR CON BIENESTAR" Y KITS DEL IDIPRON
21 OCT 2021	SANTA LUCÍA	RAFAEL URIBE URIBE	48	KITS "MENSTRUAR CON BIENESTAR"
11 ENE 2021	VILLA NELLY	KENNEDY	39	KITS "MENSTRUAR CON BIENESTAR"
2 DIC 2021	GORGONZOLA	PUENTE ARANDA	45	KITS DEL IDIPRON
24 MAR 2022	VILLA NELLY	RAFAEL URIBE URIBE	40	KITS "MENSTRUAR CON BIENESTAR"
23 JUN 2022	SAMPER MENDOZA	LOS MARTIRES	27	KITS "MENSTRUAR CON BIENESTAR"
14 JUL 2022	SAMPER MENDOZA	LOS MARTIRES	45	KITS "MENSTRUAR CON BIENESTAR" Y DEL IDIPRON

Gráfica 4. Cantidad de distribuciones de kits “menstruar con bienestar”. Fuente. Elaboración propia con información tomada de Secretaría Distrital de la Mujer, 2022.

Jornadas de dignidad menstrual



Gráfica 5. Cantidad de distribuciones de jornadas de dignidad menstrual. Fuente. Elaboración propia con información tomada de Secretaría Distrital de la Mujer, 2022.

f. Necesidad de la iniciativa

Según el DANE “de acuerdo a los censos de habitante en calle, elaborados por el DANE, en Bogotá (2017) se identificaron 9.538 personas”. (DANE, 2020). Estas cifras se discriminan por rango de edad y sexo de la siguiente forma:

“Los habitantes de calle son en su mayoría personas entre los 25 y los 39 años, en los 21 municipios representan el 42,6% y en Bogotá el 47,7%. Los adultos mayores de 60 años predominan más en los 21 municipios (11,6%) que en Bogotá (8,2%); mientras que las personas menores de 19 años representan el 13,2% en Bogotá, en los otros municipios representan el 2,7%.” (DANE, 2020)

El Censo arrojó como resultado que las personas en situación de habitanza de calle según el sexo son: el 88,9% hombres y el 11,1% mujeres. (DANE, 2020). Para dar claridad de la ubicación de la población en habitanza de calle (mujeres) por localidad la Secretaría Distrital de la Mujer relacionó la información mediante el siguiente gráfico:

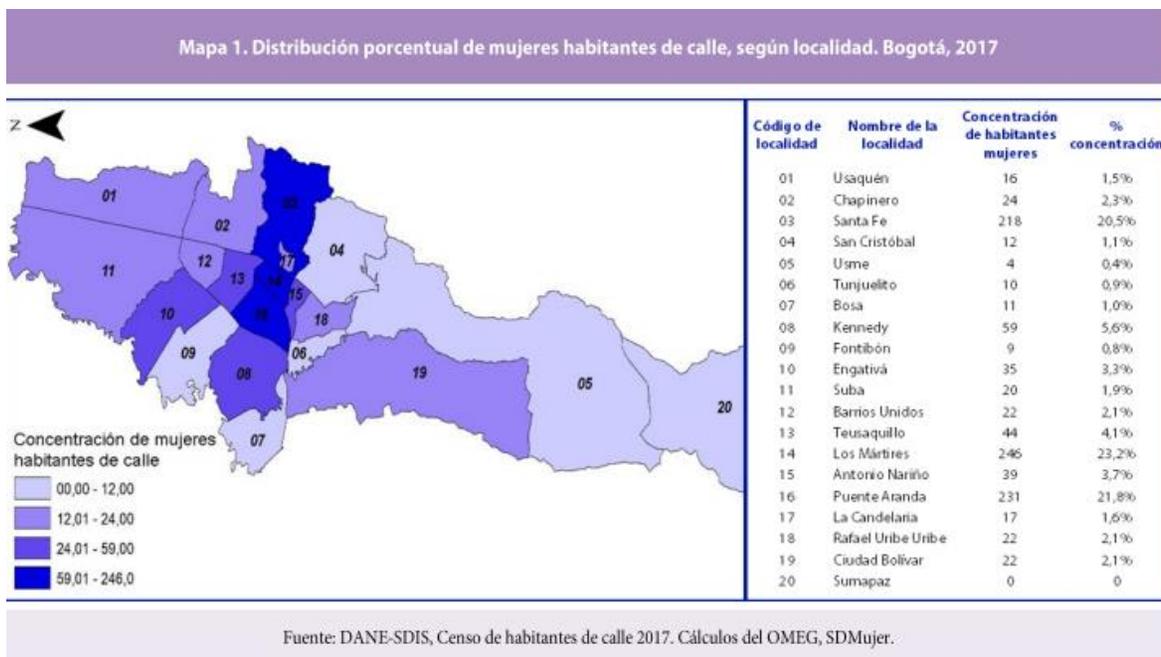
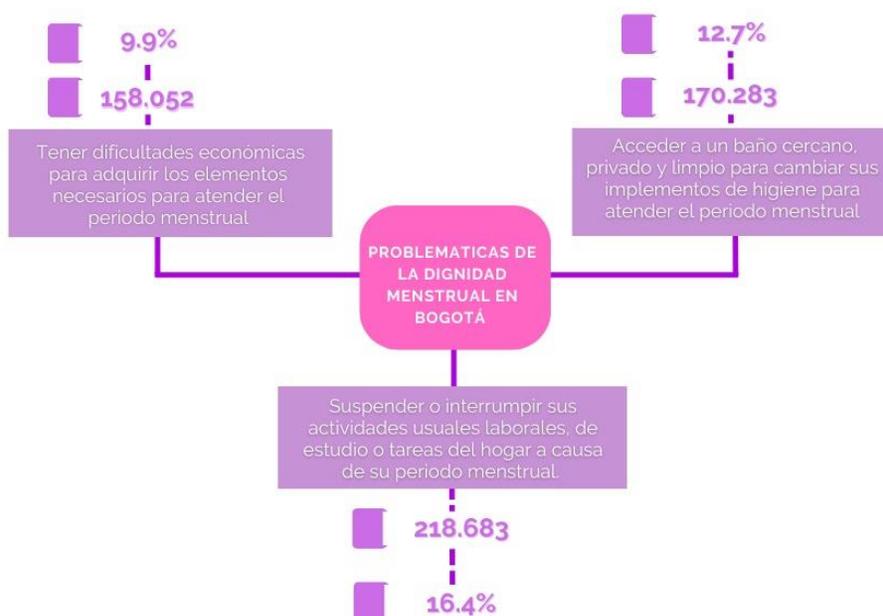


Figura 2. Fuente: Secretaría Distrital de la Mujer (tomado del DANE-SDIS, Censo de habitantes de calle 2017)

Respecto de la población menstruante en condición de habitanza de calle, no se encontró información respecto de las limitaciones para tener condiciones menstruales dignas, sin embargo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), desarrolló una

encuesta denominada “pulso social” en donde se pudo determinar la población en general que presentaba problemática de índole económico y social para tener dignidad menstrual.

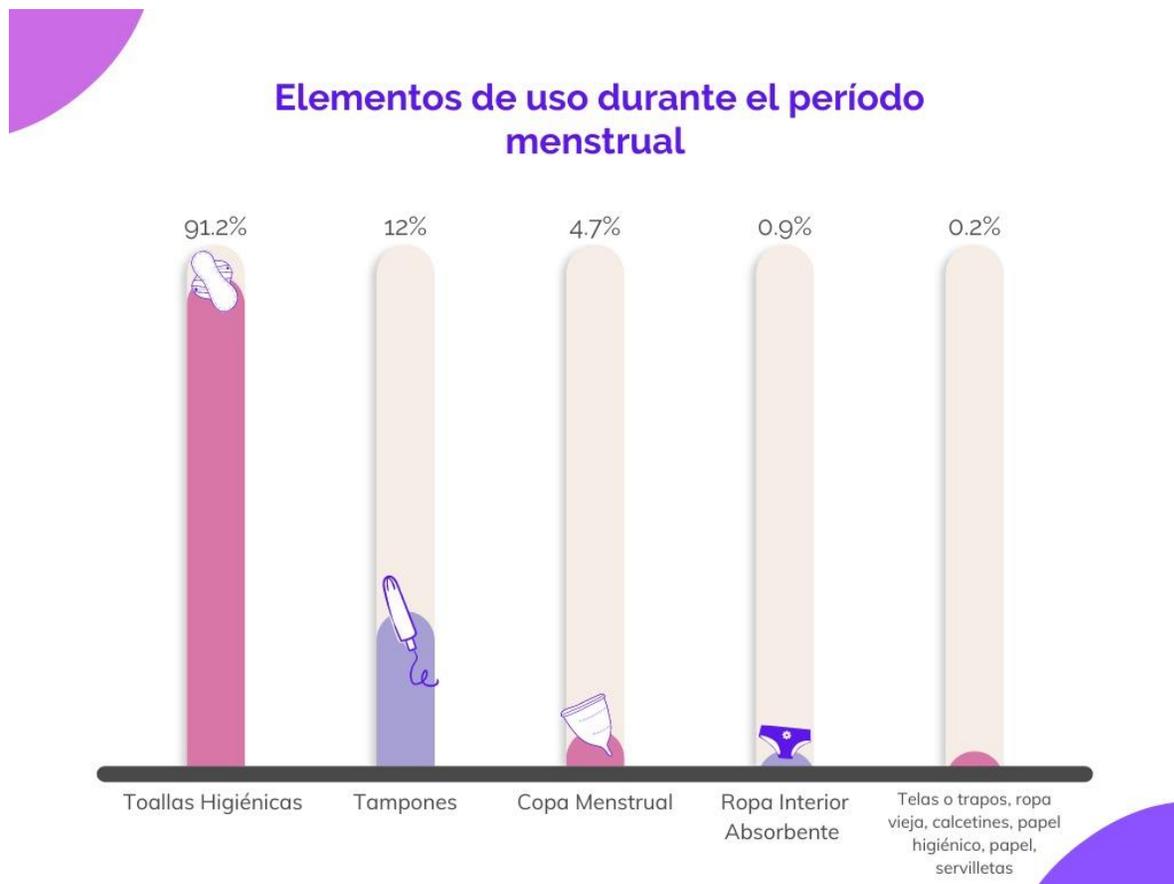


Gráfica 6. Problemáticas de dignidad menstrual en Bogotá. Fuente. Elaboración propia con información tomada de Encuesta pulso social (DANE,2022)

De la información anterior, se colige que los factores que inciden en las problemáticas para garantizar dignidad menstrual en la ciudad de Bogotá, se resumen en: económicos, de salubridad y ocupacionales, el 12,7% se refiere a la falta de acceso a un baño cercano en condiciones higiénicas para su uso y el 9.9% a circunstancias económicas precarias.

Dando continuidad, se puede inferir que dentro de la población encuestada no se encuentran segregados las personas en situación de habitanza de calle, por ende, las problemáticas para las personas con experiencias menstruales deben ser aún mayores si hacen parte del número de habitantes de calle de la ciudad de Bogotá.

Siguiendo con este análisis y respecto de la dignidad menstrual enfocada en la higiene, la encuesta pulso social determinó los elementos más usados por las mujeres durante la menstruación:



Gráfica 7. Cantidad de elementos de uso durante el período menstrual. Fuente. Elaboración propia con información tomada de Encuesta pulso social (DANE, 2022)

Así las cosas y teniendo en cuenta que el 91.2% de la población tiene como método de higiene menstrual la toalla higiénica, es aún más grande la brecha para aquellas personas en condición de calle con experiencias menstruales, ya que acceder a este tipo de insumos es casi imposible, vulnerándoles así: la dignidad humana y la salud como derechos fundamentales.

Pese a que la administración ha trabajado mancomunadamente para garantizar que la población menstruante en situación de habitancia de calle tenga acceso a elementos de higiene menstrual y además ha realizado jornadas de pedagogía que responden a la necesidad de educación sobre la menstruación, no existen parámetros claros que permitan delimitar las

funciones y roles que serán asignados a cada una de las entidades así como tampoco la periodicidad de la entrega y distribución de los elementos de higiene menstrual.

Además, la importancia de comunicar de manera adecuada sobre la entrega de estos elementos a una población marginada, sin acceso a medios de comunicación virtuales o canales idóneos para tal fin.

Es por esto que esta iniciativa, surge como una necesidad de dar lineamientos comunes que permitan que el trabajo de la administración se articule con el objetivo de seguir cerrando las brechas existentes en el acceso a la dignidad menstrual a la población en situación de habitanza en calle de la ciudad de Bogotá acorde a su situación económica.

V. Competencia del Concejo de Bogotá

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1421 de 1993 —Estatuto Orgánico de Bogotá—, el Concejo de Bogotá es competente para conocer y tramitar la presente iniciativa. Dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 se encuentra la siguiente:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

VI. Impacto Fiscal

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 819 de 2003, toda iniciativa normativa debe contemplar explícitamente el impacto fiscal del proyecto y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La iniciativa en cuestión no genera un impacto fiscal, en la medida en que el proyecto de acuerdo no establece acciones puntuales que ordenen gasto o inversiones para su implementación. Por el contrario, el proyecto establece una serie de lineamientos generales con la finalidad de que la administración articule esfuerzos y defina responsables para la atención de las necesidades de esta población vulnerable.

V. Referencias.

- Banco Mundial. (2022). Reformas de políticas para promover la dignidad, la igualdad y la salud menstrual. *Banco Mundial*.
- Browne, A. (2021). *Pobreza menstrual en la educación*. 2021: Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas. Corte Constitucional, T-368/2019 (Corte Constitucional 29 de Agosto de 2019).
- DANE. (2020). *Boletines Poblacionales: personas habitantes de calle*. Bogotá.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2022). *La menstruación y derechos humanos*. UNFPA.
- González Quintero, K., & Briceño Quintero, L. (2021). *Diosa Carmín: una propuesta de pedagogía menstrual alternativa*. Bogotá.
- Lozano, A. (2021). *Higiene menstrual, un lujo para las mujeres y personas menstruantes en Colombia*. Bogotá.
- Martín, S. F. (2019). *Influencia contextual sobre las creencias y actitudes hacia la menstruación*. Perú: Universidad Católica San Pablo.
- Sentencia T-398, T-398 (Corte Constitucional 29 de Agosto de 2019).
- UNICEF. (2012). *Manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores*. Bogotá.

VI. Articulado

PROYECTO DE ACUERDO N° 442 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA DIGNIDAD MENSTRUAL A LAS PERSONAS CON EXPERIENCIAS MENSTRUALES EN SITUACIÓN DE HABITANZA EN CALLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 1, del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para garantizar el acceso de las personas con experiencias menstruales en situación de habitanza en calle de la ciudad de Bogotá a una dignidad menstrual acorde sus necesidades, de conformidad con lo ordenado por el fallo de la Corte Constitucional en la sentencia T-398/2019.

Artículo 2. Conceptualización. Para responder a las necesidades primordiales de esta iniciativa y dar mayor claridad frente a esta problemática, es necesario definir los siguientes conceptos:

- a) Experiencias menstruales:** son todos los efectos secundarios tanto físicos como psicológicos generados como consecuencia del ciclo menstrual.
- b) Ciclo menstrual:** es la serie de cambios que tiene el cuerpo de una persona menstruante atraviesa para prepararse para un posible embarazo.
- c) Menstruación:** etapa del ciclo menstrual que consiste en la expulsión de sangre a través de la vagina, cuando el embarazo no ocurre.
- d) Personas menstruantes:** son aquellas niñas, mujeres, personas trans y binarias que tengan experiencias menstruales, como consecuencia del ciclo menstrual.
- e) Higiene menstrual:** es aquel proceso de limpieza e higiene, materializado en un espacio seguro y en elementos de higiene menstrual que las personas con experiencias menstruales tienen durante su menstruación.

- f) **Dignidad menstrual:** derecho que tienen todas las personas con experiencias menstruales a vivir el ciclo menstrual en condiciones dignas y saludables, en el marco de la experiencia de los Derechos Humanos.
- g) **Tabú menstrual:** prejuicios, pensamientos negativos o percepciones y prácticas que siguen posicionando la menstruación como un tema para esconder, sucio o como enfermedad.
- h) **Autocuidado menstrual y elementos de gestión:** claridades generales sobre distintos elementos de gestión e higiene menstrual.

Artículo 2. Lineamientos para garantizar el acceso a la higiene y dignidad menstrual. La administración distrital deberá contemplar los siguientes lineamientos para garantizar el acceso a la higiene y dignidad menstrual de las personas con experiencias menstruales en situación de habitanza en calle:

- a) **Asignación y definición de responsabilidades:** la administración distrital definirá los mecanismos institucionales que permitan formalizar los roles, funciones, responsabilidades y recursos que garanticen el acceso óptimo y oportuno a la higiene y dignidad menstrual de las personas con experiencias menstruales en situación de habitanza en calle de la ciudad de Bogotá.
- b) **Caracterización de la población habitante de calle con experiencias menstruales:** la administración distrital, con el liderazgo de la Secretaría Distrital de Integración Social, diseñará e implementará una estrategia que permita identificar las principales necesidades de la población habitante de calle con experiencias menstruales.

Esta caracterización deberá contar, como mínimo, con los siguientes componentes: identificación de la población beneficiaria, identificación de patrones de higiene menstrual, georreferenciación de la población beneficiaria, y caracterización de las necesidades de la población beneficiaria en materia de higiene y dignidad menstrual.
- c) **Jornadas y acceso a elementos de higiene y dignidad menstrual:** La administración distrital adelantará jornadas periódicas para la entrega de elementos de higiene menstrual a la población beneficiaria identificada a través de la caracterización a la que se hace referencia el literal b) del presente artículo. Los elementos de higiene menstrual entregados deberán responder a las particularidades y necesidades de la población beneficiaria y podrán ser, entre otros, los siguientes: toallas higiénicas desechables, tampones, protectores diarios, pañitos húmedos, papel higiénico, y jabón íntimo.

- d) Periodicidad en el acceso a elementos de higiene menstrual:** a través de las jornadas de distribución de elementos de cuidado menstrual, las entidades integrantes de la estrategia deberán distribuir los elementos de higiene menstrual a las personas habitantes de calle con experiencias menstruales, como mínimo, una vez por mes.
- e) Componente comunicacional:** la Administración Distrital diseñará e implementará una estrategia encaminada a divulgar e informar de forma óptima, oportuna y eficaz a la población beneficiaria sobre las jornadas de distribución de los elementos de higiene y dignidad menstrual.
- f) Enfoque diferencial:** con el fin de cerrar brechas en el acceso a elementos de higiene menstrual, las entidades distritales desarrollarán una estrategia que permita brindar pedagogía, acceso y promoción de la higiene y dignidad menstrual a la población habitante de calle en general especialmente a: las mujeres, hombres trans, personas binarias y personas con discapacidad que tengan experiencias menstruales en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo: Las estrategias creadas por cada una de las entidades en virtud de lo ordenado por la Sentencia T-398/2019, se actualizarán para dar cumplimiento a lo ordenado por el presente acuerdo.

Artículo 3. Pedagogía en la menstruación y la higiene. la Administración Distrital diseñará e implementará metodologías de pedagogía, sensibilización y educación enfocadas en la población habitante de calle con experiencias menstruales, con el fin de capacitar y concientizar sobre la importancia y uso de la higiene menstrual.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE